

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2025

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
A01	No transitar por la derecha de la vía	\$ 161.035
A02	Agarrarse de otro vehículo en movimiento	\$ 161.035
A03	Transportar personas o cosas que disminuyen su visibilidad e incomoden la conducción	\$ 161.035
A04	Transitar por andenes, aceras, puentes o demás lugares de uso exclusivo para el tránsito de peatones	\$ 161.035
A05	No respetar las señales de tránsito	\$ 161.035
A06	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos	\$ 161.035
A07	Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso	\$ 161.035
A08	Transitar por zonas prohibidas o, por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban o, conducir por vías diferentes a aquellas especialmente diseñadas para ello cuando las hubiere	\$ 161.035
A09	Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles	\$ 161.035
A10	Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad	\$ 161.035
A11	Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias	\$ 161.035
A12	Prestar servicio público con este tipo de vehículos. El vehículo será inmovilizado por primera vez por 5 días, 20 días por segunda vez y 40 días por tercera vez	\$ 161.035
B01	Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción	\$ 322.070
B02	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida	\$ 322.070
B03	Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación, distintivos similares a éstas, sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito	\$ 322.070
B04	Conducir un vehículo con placas adulteradas, retocadas o alteradas	\$ 322.070
B05	Conducir un vehículo con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito	\$ 322.070
B06	Conducir un vehículo con placas falsas	\$ 322.070
B07	No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo	\$ 322.070
B08	No pagar el peaje en los sitios establecidos	\$ 322.070
B09	Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público	\$ 322.070
B10	Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo, de acuerdo a la reglamentación existente sobre la materia o, no llevar el vehículo de servicio público colectivo urbano todos los vidrios transparentes	\$ 322.070
B11	Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad	\$ 322.070
B12	No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres	\$ 322.070

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2025

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
B13	No respetar las formaciones de tropas, marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y manifestaciones públicas y actividades deportivas, debidamente autorizadas por las autoridades de tránsito	\$ 322.070
B14	Remolcar otro vehículo violando lo dispuesto por este código	\$ 322.070
B15	Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado	\$ 322.070
B16	Permitir que en un vehículo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos que incomoden a los pasajeros. No llevar el equipaje de los pasajeros en la bodega, baúl o parrilla	\$ 322.070
B17	Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros	\$ 322.070
B18	No transitar por el carril derecho el vehículo de transporte público individual, cuando transita sin pasajeros indicando la disponibilidad para prestar el servicio, mediante luz especial o la señal luminosa de estar libre	\$ 322.070
B19	Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes	\$ 322.070
B20	Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fijadas por el Ministerio de Transporte	\$ 322.070
B21	Lavar vehículos en vía pública, en ríos, canales y quebradas	\$ 322.070
B22	Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero	\$ 322.070
B23	Utilizar radios, equipos de sonido o amplificación a volúmenes que superen los decibeles máximos establecidos por las autoridades ambientales. De igual forma utilizar pantallas, proyectores de imagen o similares en la parte delantera de los vehículos, mientras estén en movimiento	\$ 322.070
C01	Presentar licencia de conducción adulterada o ajena, lo cual dará lugar a inmovilización del vehículo	\$ 603.939
C02	Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos	\$ 603.939
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente	\$ 603.939
C04	Estacionar un vehículo sin tomar las precauciones	\$ 603.939
C05	No reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos	\$ 603.939
C06	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo y los cinturones de seguridad en los asientos traseros en los vehículos fabricados a partir del año 2004	\$ 603.939
C07	Dejar de señalizar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la maniobra de giro o de cambio de carril	\$ 603.939

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2025

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
C08	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos: no llevar los vehículos de servicio público y oficial no llevar marcado en los costados y en el techo el número de la placa o los demás elementos determinados en el Código	\$ 603.939
C09	No respetar las señales de detención del cruce de una línea férrea a una distancia mínima de cinco (5) metros de la vía férrea o conducir por vía férrea o por las zonas de protección y seguridad de ella	\$ 603.939
C10	Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas	\$ 603.939
C11	No portar como mínimo el equipo de prevención y seguridad	\$ 603.939
C12	Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido, con pasajeros a bordo cuando el vehículo es de servicio público de radio de acción nacional, transporte especial y escolar o proveer de combustible un vehículo de radio de acción metropolitano, distrital o municipal	\$ 603.939
C13	Conducir un vehículo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece de limitación física.	\$ 603.939
C14	Transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado	\$ 603.939
C15	Conducir un vehículo, particular o público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación	\$ 603.939
C16	Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios. Además el vehículo será inmovilizado.	\$ 603.939
C17	Circular con combinaciones de vehículos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de autoridad competente	\$ 603.939
C18	Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él o éste no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilización	\$ 603.939
C19	Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades, al costado derecho de la vía, salvo en paraderos especiales de vías troncales que sean diseñadas y operadas con destinación exclusiva al transporte público masivo	\$ 603.939
C20	Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales deconstrucción o a granel sin las medidas de protección, higiene y seguridad ordenadas, manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y de normatividad ambiental. Además, el vehículo será inmovilizado	\$ 603.939
C21	No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas Transportadas. Además, se inmovilizará el vehículo hasta tanto se remedie la situación	\$ 603.939

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2025

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
C22	Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación	\$ 603.939
C23	Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello	\$ 603.939
C24	Conducir motocicleta sin observar las siguientes normas	\$ 603.939
C25	Transitar sin atender alguna de las siguientes reglas	\$ 603.939
C26	Transitar en vehículos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril	\$ 603.939
C27	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección, frenos o seguridad. Además el vehículo será inmovilizado	\$ 603.939
C28	Hacer uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares, los cuales están reservados a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte	\$ 603.939
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada, la cual no podrá ser superior	\$ 603.939
C30	No atender una señal de ceda el paso	\$ 603.939
C31	No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito	\$ 603.939
C32	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas	\$ 603.939
C33	Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques	\$ 603.939
C34	Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el procedimiento señalado en este Código. O reparar vehículos automotores en la zona de seguridad y protección de la vía férrea	\$ 603.939
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánica y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado	\$ 603.939
C36	Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado	\$ 603.939
C37	Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátase de furgón o plataforma de estacas	\$ 603.939
C38	Usar sistemas móviles de comunicaciones o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres	\$ 603.939

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2025

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
C39	Vulnerar las reglas de estacionamiento contenidas en el artículo 77 del Código. En autopistas y zonas rurales, los vehículos podrán estacionarse únicamente por fuera de la vía colocando en el día señales reflectivas de peligro y en la noche luces de estacionamiento y señales luminosas de peligro	\$ 603.939
C40	Los conductores con movilidad normal que estacionen sus vehículos en lugares públicos de estacionamiento especial demarcados con el símbolo internacional de accesibilidad para automotores que transporten, sean conducidos por personas con movilidad reducida, vehículos para centros de rehabilitación	\$ 603.939
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor que tenga licencia de conducción	\$ 1.207.877
D02	Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado	\$ 1.207.877
D03	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.	\$ 1.207.877
D04	No detenerse ante luz roja o amarilla de semáforo, una señal de PARE, un semáforo intermitente en rojo.	\$ 1.207.877
D05	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.	\$ 1.207.877
D06	Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.	\$ 1.207.877
D07	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.	\$ 1.207.877
D08	Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos deposición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañadas, en las horas y circunstancias señaladas, además el vehículo será inmovilizado cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.	\$ 1.207.877
D09	No permitir el paso de los vehículos de emergencia, ambulancias, cuerpo de bomberos, socorro o emergencia y de la policía o ejército. El conductor debe orillarse al costado derecho de la calzada o carril detener el vehículo cuando anuncie su presencia por medio de luces sirenas campanas	\$ 1.207.877
D10	Conducir un vehículo para transporte escolar con exceso de velocidad. En las vías urbanas, la velocidad no podrá ser superior a 60km por hora. En las carreteras nacionales en ningún caso la velocidad podrá ser superior a 80km por hora	\$ 1.207.877
D11	Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga la salida de emergencia en cada uno de sus costados adicionalmente a la puerta de ascenso de pasajeros. En este caso, la multa se impondrá a la empresa a la cual está afiliado el propietario	\$ 1.207.877

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2025

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
D12	Conducir un vehículo que, sin la debida autorización se destine a un servicio diferente de aquel para la cual tiene licencia de tránsito. Además el vehículo será inmovilizado por primera vez por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días	\$ 1.207.877
D13	En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá de ser transbordado	\$ 1.207.877
D14	Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones	\$ 1.207.877
D15	Cambio en el recorrido o trazado de una ruta para un vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado	\$ 1.207.877
D16	Arrojar residuos sólidos al espacio público desde un vehículo automotor o de tracción animal o humana, estacionado o en movimiento	\$ 1.207.877
D17	Cuando se detecte o advierta una infracción a las normas de emisión contaminantes o de generación de ruido por vehículos automotores	\$ 1.207.877
E01	Proveer combustible a vehículos de servicio público con pasajeros a bordo	\$ 1.811.816
E02	Negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, siempre que dicha negativa cause alteración del orden público	\$ 1.811.816
E04	Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radiactivos, combustibles no autorizados, etc. En este caso se suspende la licencia por un año y por dos años cada vez que reincida. El vehículo será inmovilizado por un año cada vez	\$ 1.811.816
F01	Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares	\$ 40.316
F02	Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito.	\$ 40.316
F03	Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavía del ferrocarril.	\$ 40.316
F04	Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.	\$ 40.316
F05	Remolcarse de vehículos en movimiento	\$ 40.316
F06	Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física	\$ 40.316
F07	Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales	\$ 40.316
F08	Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de 12 metros a lado y lado del eje de la vía férrea	\$ 40.316
F09	Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando	\$ 40.316
F10	Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas	\$ 40.316

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2025

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
F11	En relación con el STTMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello	\$ 40.316
F12	Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse solo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles	\$ 40.316
G01	El pasajero que sea sorprendido fumando en un vehículo de servicio público, será obligado a abandonar el automotor y deberá asistir a un curso de seguridad vial.	\$ 201.351
G02	Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberá asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito.	\$ 201.351
H01	Circular portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante. Además el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que sean retiradas	\$ 201.351
H02	El conductor que no porte la licencia de tránsito, además el vehículo será inmovilizado	\$ 201.351
H03	El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumplan las normas y señales de tránsito que les sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito	\$ 201.351
H04	El conductor que no respete los derechos e integridad de los peatones	\$ 201.351
H05	El conductor que no respete la prelación de paso en intersecciones o giros según la clasificación de las vías	\$ 201.351
H06	El conductor que no tome las medidas necesarias para evitar el movimiento de un vehículo estacionado. En vehículo de tracción animal no bloquear las ruedas para evitar su movimiento	\$ 201.351
H07	El conductor que lleve pasajeros en la parte exterior del vehículo, fuera de la cabina o en los estribos de los mismos. Además el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que se subsane dicha situación	\$ 201.351
H08	El conductor que porte luces exploradoras en la parte posterior del vehículo. Además el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que sean retiradas	\$ 201.351
H09	El pasajero que profiera expresiones injuriosas o groseras promueva riñas o cause cualquier molestia a los demás pasajeros, además la orden de abandonar el vehículo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar	\$ 201.351
H10	Los conductores de vehículos no automotores que incurran en las siguientes infracciones	\$ 201.351
H11	Viajar los menores de dos (2) años solos en el asiento posterior sin hacer uso de una silla que garantice su seguridad y que permita su fijación a él, siempre y cuando el menor viaje únicamente en compañía del conductor	\$ 201.351

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2025

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	VALOR
H12	Transitar en vehículos de alto tonelaje por las vías de sitios que estén declarados o se declaren monumentos de conservación histórica	\$ 201.351
H13	Las demás conductas que constituyan infracción a las normas de tránsito y que no se encuentren descritas en este acto administrativo	\$ 201.351
I01	El conductor que sea sorprendido fumando mientras conduce, dará lugar a la imposición de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. Si se tratare de un conductor público, además deberá asistir a un curso de seguridad vial.	\$ 402.587
I02	Quien incumpla la obligación consagrada en el Art 21 de este Código, se le compruebe que en caso de un accidente la deficiencia de carácter orgánico o funcional fue su causa, el conductor se hará acreedor a una multa de hasta 100 SMDL y la suspensión de la licencia de conducción por 5 años.	\$ 4.026.219
J01	El particular u organismo estatal que dañe, retire o modifique las señales u otros elementos reguladores o indicadores del tráfico en las ciudades, será sancionado con una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes	\$ 3.623.631
J02	En caso de inmovilización de vehículos de servicio público, el incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días, dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.	\$ 24.157.658
J03	Serán sancionadas con multa equivalente a 1000 SMLDV por cada unidad y a la cancelación de su registro, las ensambladoras o fabricantes de vehículos, carrocerías, remolques, semirremolques y similares, que los vendan sin el respectivo mecanismo de identificación	\$ 40.262.648
J04	Será sancionado con multa equivalente a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes el propietario de expendio que provea de combustible a un vehículo automotor de servicio público con el motor encendido y pasajeros a bordo	\$ 4.026.219
J05	El propietario o administrador del parqueadero autorizado para materializar la inmovilización de un vehículo, que permita la salida de un vehículo inmovilizado por infracción a las normas de tránsito, orden de la autoridad competente incurrirá en multa de 50 SMLMV	\$ 60.394.087
J06	El propietario o administrador del parqueadero autorizado que no entregue los elementos contenidos en el vehículo y relacionados en el inventario, será sancionado con una multa de 20 SMLMV y adicionalmente deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo	\$ 24.157.658